

VISTOS:

El Informe N° D000044-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000091-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000118-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR como entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento civil;

Que, el artículo 5 de la citada norma establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende siete subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyos literales b) y l), respectivamente, del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; y, emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, el Sistema Administración de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023. Asimismo, las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos, los mismos que contienen como mínimo, entre otros, el proceso: Gestión de las relaciones humanas y sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. A su vez, el proceso que se considera dentro de este subsistema, entre otros, es el de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", la cual establece en el numeral 6.1.7, que el Subsistema gestión de relaciones humanas y sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, dentro del cual se consideran, entre otros: el proceso de Bienestar social, que comprende las actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluida la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y desarrollo de programas de bienestar social, tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, en ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° D000044-2024-MIDIS/PNPAIS-URRHH del 29 de febrero del 2024, ha elaborado el proyecto de Plan de Bienestar Social, correspondiente al período 2024, adjuntando el Cronograma de Actividades, el cual contiene los lineamientos que buscan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, a fin fomentar un buen clima laboral que propicie actividades individuales y colectivas orientadas al mejoramiento del desempeño laboral;

Que, asimismo, dicha unidad manifiesta que en el Plan en mención, cuenta con 25 actividades distribuidas en los tres (03) ejes de acción, que están relacionadas por cada eje de



acción, como son actividades asistenciales, recreativas, culturales, deportivas entre otras, orientadas a un mejoramiento continuo del desempeño laboral, así como, contribuya a la mejora de la calidad de vida los servidores y servidoras del Programa, tienen un costo de S/ 13,254.00 (Trece mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), para el Plan de Bienestar Social correspondiente al periodo de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000091-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 01 de marzo del 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Plan de Bienestar Social 2024, indicando que dicho plan se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 05. "Fortalecer la gestión institucional", y a la Acción Estratégica Institucional (AEI) 05.05 "Competencias fortalecidas en los servidores del MIDIS" del Plan Estratégico Institucional y su implementación contribuirá a la actividad operativa "0053571. Conducción de la gestión del sistema administrativo de los recursos humanos" del Plan Operativo Institucional (POI) y además que se cuenta con los recursos suficientes para su ejecución conforme a lo señalado en el memorando N° D000109-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe N° D000118-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación del Plan de Bienestar Social 2024, para los servidores civiles del Programa, toda vez que se encuentra acorde con la normatividad vigente, por lo que resulta viable su aprobación;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Bienestar Social del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" correspondiente al año 2024 (PAIS.GRH.PLA.11-2024-MIDIS/PNPAIS) que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Anual de Bienestar Social 2024, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS
Exp. N°: URRHH020240000323



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: SBM9F8J